

QUINTA.- Financiación.

La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente convenio, a través de la Consejería de Presidencia y Salud Pública aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de 10.000 € (DIEZ MIL EUROS). El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente, dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo, sin perjuicio de la función fiscalizadora que corresponde a la Intervención General de la Ciudad.

Dicho pago se deberá justificar dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del período de vigencia del presente Convenio. La cuantía para atender la presente subvención se corresponde con la siguiente retención de crédito (RC) Número de operación 12017000037698, de fecha 14/06/2017, por importe de 10.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01/92501/48900 (SUBVENCIÓN NOMINATIVA ONG ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN AYUDA Y EMERGENCIA).

SEXTA.- La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2017 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año.

OCTAVA.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1. d) de dicho texto legal.

NOVENA.- Extinción. El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquier de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación Intervención, Ayuda y Emergencias del, determinan para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas cor arreglo al presente Convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Supervisión.

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Presidencia, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación Intervención, Ayuda y Emergencias.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las tres instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen: